

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Fiscal Instructora: Bernardita Larraín Raglianti

Ignacio Matte Ochagavía, en representación de “**Análisis Ambientales S.A.**” (en adelante, la “Empresa” o “ANAM”), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova 4355, piso 15, Vitacura, en procedimiento sancionatorio seguido por esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “SMA”) en contra de ANAM, sucursal Laboratorio ANAM Puerto Montt ETFA 011-02 (en adelante, “Unidad Fiscalizable”) en su Rol N° F-003-2023, a la Sra. Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, vengo en presentar el programa de cumplimiento refundido, en relación con el cargo formulado en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/F-003-2023 observada por la SMA mediante la Resolución Exenta N°3/Rol F-003-2023 (en adelante, la “Resolución de Observaciones”).

Este programa de cumplimiento refundido se presenta en la oportunidad legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N°20.417 (en adelante, la “LOSMA”), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), en los términos que se exponen a continuación.

I. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

En los siguientes párrafos se abordan todas las observaciones formuladas por la SMA mediante la Resolución de Observaciones al programa de cumplimiento presentado por ANAM el 13 de febrero de 2023.

Asimismo, se da cuenta de las principales modificaciones introducidas en la presente versión refundida del programa de cumplimiento como consecuencia de las observaciones indicadas.

i Observaciones generales al Programa de Cumplimiento

Observación	Forma en que se aborda
Se deberá corregir la numeración de acciones, en atención a las observaciones que se incorporan en la presente resolución.	Se acoge la observación.
Se deberá reformular el medio de verificación propuesto en el reporte final, para todas las acciones comprometidas en el PDC. Por consiguiente, el reporte final	Se acoge la observación y se modifican los medios de verificación comprometidos para los reportes finales de cada acción.

Observación	Forma en que se aborda
deberá contener: (i) Los antecedentes que se generen en el período no cubierto por el último reporte de avance sumado a aquellos a presentar en el reporte final. (ii) evaluación analítica y comprensiva de la ejecución y evolución de cada acción comprometida en el PdC y sus metas. (iii) antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de cada acción.	
Se deberá especificar si el plazo propuesto para las acciones del PdC es de días corridos o hábiles, cuidando no establecer un plazo injustificadamente largo.	Se acoge la observación, se identifican los plazos en días corridos y se cuida de no establecer plazos injustificadamente largos.
Actualizar el estado de las acciones que hayan sufrido modificaciones desde la presentación del PdC original y la nueva versión que se presentará. Así también actualizar el plan de seguimiento de las acciones y metas según lo que se incorpore en virtud de estas observaciones.	Se actualiza el PDC.

ii **Observaciones específicas al Programa de Cumplimiento**

a) *Eliminación de acciones por haber sido implementadas de manera previa a la constatación del hecho infraccional.*

Observación	Forma en que se aborda
En cuanto a las acciones N°1, N°2, N°3 y N°4, de naturaleza ejecutadas, se advierte que éstas han sido implementadas de manera previa a la constatación del hecho infraccional, motivo por el cual deben ser eliminadas del plan de acción propuesto del PdC.	Se acoge la observación. Se eliminan las acciones N°1, 2 y 4.

b) *A propósito de la eliminación de la acción N°3, se deberá incorporar una nueva acción.*

Observación	Forma en que se aborda
Considerando que se debe eliminar la acción, se debe <i>incorporar una nueva acción</i> orientada a la elaboración y/o actualización del formato de cotización, de forma que se permita verificar que las actividades de ANAM se ejecutan en su	Se acoge la observación. La nueva acción N°2 comprende, en primer lugar, una actualización que se realizó en la cotización a fines de marzo de 2021. En dicha oportunidad, se ajustó el LABWARE para que se identifique, a

<p>calidad de ETFA, dentro de los alcances autorizados por la SMA.</p>	<p>continuación del parámetro a analizar, la identificación del código del alcance autorizado por la SMA.</p> <p>Además, y dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC, se incorporará un link en la cotización en distintos lugares de relevancia, y que dirige directamente al Registro Público ETFA, para que de esta manera, el cliente pueda verificar los alcances autorizados, los inspectores ambientales y las resoluciones de la SMA relacionadas con ANAM.</p>
--	---

c) *Acción N°6 original: Creación e implementación de una matriz digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentra dentro de los alcances autorizados por la SMA.*

Observación	Forma en que se aborda
<p>Forma de implementación: se deberá indicar los aspectos característicos o sustantivos de la acción. Precisar en qué consiste la implementación de la matriz digital y el sistema de control que se realizará, para efectos de verificar que las actividades de muestreo, medición y análisis que realice ANAM, sea directamente o a través de terceros, se encuentra dentro de los alcances autorizados por la SMA.</p>	<p>Se reconfigura la acción, en la que se presenta como la N°3: <i>“Ajustes al LIMS LABWARE para asegurar que las cotizaciones e informes realizados por ANAM se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA y elaboración de protocolo de actualización de LABWARE.”</i></p> <p>A fines de marzo de 2021, esto es, con posterioridad al hecho infraccional, se realizó un importante ajuste al LIMS LABWARE. Este software LABWARE se alimenta de una base de datos que contiene todos los alcances autorizados por la SMA. En caso de que se desee agregar a una cotización un parámetro no autorizado por la SMA, el sistema arroja una alerta indicando expresamente que dicho parámetro no se encuentra autorizado por la SMA y que, para continuar, se requiere el usuario y contraseña del Ingeniero de Servicios.</p> <p>Debido a la importancia de que la Base de Datos esté actualizada, se compromete además la elaboración de un protocolo de actualización de la Base</p>

Observación	Forma en que se aborda
	de Datos que alimenta el LIMS LABWARE dentro de un plazo acotado a definir, contado desde la resolución de la SMA que amplíe o restrinja alcances a ANAM.
Medios de verificación: Será necesario ajustarlos en función de la observación anterior.	Se acoge la observación. Esta acción se actualiza a estado “en ejecución”, por lo que se incorporan medios de verificación de reporte inicial. Además, se acompañan en el Anexo II de esta presentación, antecedentes que acreditan la ejecución de la actualización del LABWARE.

d) *Acción N°7 original: Revisión periódica del Registro Nacional de ETFA para determinar alcances autorizados por la SMA para laboratorios ETFA que actualicen sus proceso con la SMA.*

Observación	Forma en que se aborda
El escenario de subcontratación se escapa del hecho infraccional imputado en el procedimiento sancionatorio, lo que deviene en que la acción propuesta exceda del objetivo del PDC, motivo por el cual deberá ser eliminada.	Se acoge la observación. Se elimina la acción del PdC, sin perjuicio del deber de control y seguimiento que ANAM debe implementar y ejecutar respecto de las actividades realizadas por terceros en su calidad de subcontratados.

e) *Acción N°8 original: Elaborar e implementar un Protocolo para la ejecución de servicios ETFA destinado a asegurar que las distintas áreas de ANAM ejecuten actividades ETFA de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.*

Observación	Forma en que se aborda
Forma de implementación: Se deben precisar las características del protocolo para dar mayor información sobre el alcance del mismo y poder determinar si es que los contenidos del protocolo y procesos a implementar se encuentran conformes a lo autorizado y a la normativa aplicable.	Se acoge la observación. Se definen las características del protocolo, y el contenido mínimo: (i) Normativa aplicable a las ETFAs. (ii) Sanciones asociadas a incumplimientos. (iii) Incorporación de link en cotizaciones para que los clientes verifiquen los alcances autorizados por la SMA. (iv) Funcionamiento de matriz digital de control, para evitar generar cotizaciones y/o informes de resultados respecto de alcances no autorizados.

Observación	Forma en que se aborda
	(v) Protocolo de actualización de base de datos LABWARE con alcances autorizados por SMA. (vi) Otras materias relacionadas
Medios de verificación: los listados de asistencia deberán ser firmados tanto por el personal capacitado como por los que realizan la capacitación. También se deben incorporar fotografías fechadas de las capacitaciones. También se debe actualizar el reporte final en los términos de lo indicado en la segunda observación general.	Se acoge la observación. Se incorporan los medios de verificación solicitados.

iii Plan de seguimiento

Por último, se acoge la observación referida a ajustar el Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas del PDC de conformidad con todas las observaciones indicadas precedentemente. Además, se ajusta el plazo para presentar el reporte inicial (20 días hábiles).

Cabe señalar que el costo total estimado del presente programa de cumplimiento refundido es de CLP \$8.000.000 pesos.

A continuación, encontrará un vínculo para revisar todos los antecedentes del programa de cumplimiento refundido, con todos sus anexos, que se propone a esta Superintendencia del Medio Ambiente:

[ANAM | F-003-2023 | Programa de Cumplimientos Refundido Versión SMA](#)

En cualquier caso, se hace presente que la información relativa a los documentos acompañados en este programa de cumplimiento refundido consta en el **Anexo A** de esta presentación.

En caso de tener cualquier dificultad de acceso al hipervínculo antes indicado, se solicita contactar a Ignacio Matte Ochagavía al correo electrónico [REDACTED] y/o a Agustín Martorell Awad al correo electrónico [REDACTED]

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad con lo establecido en los artículos 6, 42 y 49 de la LOSMA, y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de la Empresa para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento refundido:

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento refundido, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción Rol N° F-003-2023, y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento.



Ignacio Matte Ochagavía
p.p. Análisis Ambientales S.A.

II. ANEXO A: LISTADO DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PRESENTACIÓN

- Anexo I – Antecedentes que permiten descartar Efectos y sus apéndices.
- Anexo II – Acreditación de acción “ejecutada” y en “ejecución”.
- Anexo III – Respaldo de antecedentes económicos.
- Plan de Acciones y Metas Refundido.
- Poder de Representación.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La realización de actividades de análisis asociadas a alcances no autorizados en los Informes de Resultados N° 190042323, N° 190042324 y N° 190042326, según se detalla en la Tabla N° 3 de la Res. Ex. N° 1/Rol F-003-202.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Artículo 15, letra c), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente:</u> “Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones: c) “Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.</p> <p><u>Res. Ex. N° 1228/2019, Resuelvo 2:</u> “Previénese que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante resolución exenta N° 951 de 2017 y sus modificaciones, contenidas en las resoluciones exentas N° 1341 y N°1345 de 2017; N° 1155 de 2018 y N° 467 de 2019, con excepción de todos aquellos alcances contenidos en el punto tercero de los dos informes de “Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”, que forman parte integrante de ésta”.</p> <p><u>Res. Ex. N° 364/2020, Resuelvo 2:</u> “Previénese que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el ‘Informe final de evaluación de entidades de fiscalización ambiental’ de la sucursal indicada en el punto primero resolutive de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta”.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Respecto del hecho infraccional constatado por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) referido a la realización de actividades de análisis de la subárea agua residual sin contar -al momento de realizar dicho análisis- con la debida autorización por parte de la SMA, según lo descrito en la Tabla N°2 y Tabla N°3 de la Resolución Exenta N°1/ROL F-003-2023 (“Formulación de Cargos”); es posible señalar que no se produjeron efectos negativos derivados de esta infracción, atendido lo que sigue a continuación:

- El inspector ambiental que participó en las actividades de análisis se encontraba autorizado por la SMA para desarrollar las actividades al momento de su ejecución, y asociado a la ETFA 011-02.
- Los resultados obtenidos e informados por el laboratorio fueron realizados bajo la aplicación de metodologías reconocidas por el INN, como se evidencia en los siguientes certificados de acreditación del periodo cuestionado:
 - o LE-147 para Microbiología para aguas, con los alcances indicados (Ver Anexo 1, Certificados INN) renovado desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2024; y
 - o LE -148 para área físico-química para aguas crudas, con los alcances indicados (Ver Anexo 1, Certificados INN) renovado desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2024; y
- Los resultados obtenidos e informados por el laboratorio fueron realizados bajo el plan de aseguramiento de calidad implementado por ANAM, bajo las normativas vigentes que nos rigen como es la norma NCh-ISO 17025:2017, por la cual ANAM se encuentra acreditado por el Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El plan generado para el año 2019, incluyó la calibración y mantención preventiva de los distintos equipos utilizados en las metodologías, lo que asegura la operatividad y confiabilidad de los resultados entregados (Ver Anexo 1, Certificación calibración equipos). Además, se adjunta evidencia de la participación en rondas de intercomparación a nivel mundial con otros laboratorios que realiza ANAM todos los años, organizado por organismo IELAB, que se encuentra acreditado por el organismo ENAC en España, que valida la acreditación bajo la norma NCh17043 para generar las rondas a nivel mundial (certificado adjunto). Con esto se demuestra que los resultados son válidos y confiables.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- 1. Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al funcionamiento de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental de Análisis Ambiental S.A. N°011-02, en las actividades de muestreo, medición y análisis de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.**
- 2. Contar con un protocolo para la ejecución de servicios ETFA 011-02, que asegure que tanto la cotización, ingreso y emisión de informes de ANAM en su calidad de ETFA, se encuentre en conformidad con los alcances debidamente autorizados por la SMA.**

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1.	<p>Acción</p> <p>Capacitación al personal del área comercial relacionada con los alcances de la ETFA y la importancia de sujetarse a la normativa aplicable.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Parte de las acciones comprometidas a la SMA involucraba la realización de capacitación al personal de ANAM. Se realizaron 2 capacitaciones a fines del año 2020 al personal del área comercial de ANAM respecto a la aplicabilidad de las instrucciones y resoluciones definidas en la página de la SMA, en los ítems de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental considerando los alcances que posee Análisis Ambientales S.A., incorporando mecanismos de control para asegurar que las actividades que realiza la ETFA directamente o a través de terceros, se encuentren dentro de los alcances autorizados por la SMA.</p> <p>Las capacitaciones fueron realizadas por personal de ANAM, por lo que el costo fue interno.</p>	<p>Fecha de Inicio: 06-11-2020</p> <p>Fecha de Término: 03-12-2020</p>	<p>100% de las capacitaciones comprometidas correctamente ejecutadas</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Fotocaptura de plataforma Teams, que da cuenta de los eventos realizados con fecha 6 de noviembre de 2020 y 3 de diciembre de 2020.</p> <p>2. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf. y ppt.</p>	<p>\$ 0.</p>	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2.	Acción	Fecha de inicio: Marzo 2021 Fecha de término: 5 días corridos desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	100% de las cotizaciones emitidas con el nuevo formato, que permite consultar los alcances autorizados por SMA en su calidad de ETFA.	Reporte Inicial	\$0.	Impedimentos
	Actualización del formato de cotización incorporando un enlace al Registro Público de ETFA, que permite verificar los alcances autorizados de ANAM, los inspectores ambientales autorizados y las resoluciones de la SMA que otorgan la calidad de ETFA a ANAM.			1. Cotización con fecha posterior a las modificaciones implementadas en 2021, tarjando información sensible. 2. Ejemplo de cotización incorporando las leyendas indicadas en la forma de implementación.		No se identifican.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Desde fines de marzo de 2021, las cotizaciones contienen, en el ítem 2.1- <i>Trabajos de terreno publicados en informe de ensayo</i> - y a continuación del listado de los parámetros a analizar, la identificación del código del alcance autorizado por la SMA para cada parámetro. Así, por ejemplo, respecto del parámetro Conductividad Eléctrica se incorpora lo siguiente: (Cod. SMA: 51332). Además, se identifica cada metodología relacionada al parámetro a analizar con			Reporte final		No se identifican.
Copia de las cotizaciones enviadas desde la aprobación del PDC hasta el reporte de avance respectivo, que permita verificar el indicador de cumplimiento comprometido.	1. Copia de las cotizaciones enviadas desde el último reporte de avance y el informe final. 2. Tabla Excel con la identificación del N° de cotización, fecha de la misma y cumplimiento del indicador, durante toda la vigencia del PDC.					

<p>un número (2), en todos los casos en que se trate de un alcance autorizado por la SMA.¹</p> <p>En la misma línea, y con el objeto de que los clientes puedan verificar los alcances autorizados de ANAM en su calidad de ETFA por la SMA, se incorporará, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la aprobación del presente PDC², la siguiente leyenda, tanto en el Ítem 1 – <i>Trabajos de laboratorio</i>, como en el Ítem 2- <i>Trabajos de Terreno</i>: “Verifica aquí los alcances autorizados por la SMA: https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Sucursal/RegistroPublico”. El link que se incorpora en la cotización permite hacer clic en el mismo y dirigir a la página de la SMA que contiene el Registro Público de ETFA.</p> <p>Por último, en el apartado “NOTAS A CONSIDERAR” se incorpora en primer lugar la siguiente leyenda: <i>“Para verificar los alcances de Análisis Ambientales S.A, en su calidad de ETFA, y autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente, por favor ingrese en el siguiente link: Registro Público ETFA. En éste, bajo la razón social “Análisis Ambientales S.A.”, podrá corroborar la siguiente información: (i) los alcances autorizados con su correspondiente código; (ii) los Inspectores Ambientales y sus datos de contacto; y (iii) las resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente que autorizan los alcances respectivo.”</i></p>					
---	--	--	--	--	--

¹ Se adjuntan los medios de verificación que acreditan que la cotización y el sistema LABWARE fue actualizada en marzo de 2021, esto es, con posterioridad a la constatación del hecho infracción del presente procedimiento sancionatorio.

	Los costos de esta acción son internos de ANAM.						
3.	Acción	<p>Ajustes al LIMS LABWARE para asegurar que las cotizaciones e informes realizados por ANAM se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA y elaboración de protocolo de actualización de LABWARE.</p>	<p>Fecha de inicio: Marzo 2021</p> <p>Fecha de término: 15 días corridos desde la aprobación del PDC.</p>	<p>Matriz implementada correctamente, con la base de datos ajustada a los alcances autorizados por la SMA.</p> <p>Protocolo de actualización de matriz elaborado e incluido en el calendario de capacitación.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Base de datos del software LABWARE, correspondiente a los alcances autorizados de ANAM a la fecha.</p> <p>2. Pantallazo del correcto funcionamiento del Sistema LABWARE.</p> <p>3. Instructivo de uso del LABWARE con las nuevas restricciones.</p> <p>4. Copia del plan de capacitación y su respectiva calendarización.</p>	Impedimentos	
	Forma de Implementación				<p>Reportes de avance</p> <p>1. Base de datos del software LABWARE, correspondiente a los alcances autorizados de ANAM a la fecha del reporte.</p> <p>2. Copia del protocolo de actualización de matriz.</p>	\$2.000	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>3.1. Ajustes al Software LABWARE</p> <p>Con la finalidad de garantizar que las cotizaciones y los informes de resultados requeridos a ANAM, en su calidad de ETFA, se ejecuten únicamente para los alcances debidamente autorizados por la SMA, y que se dé cumplimiento a la Resolución Exenta N°575 del 2022 de la SMA, durante marzo de 2021 se implementaron ajustes al software para gestión de laboratorios "LABWARE". Actualmente, este software de automatización y gestión de laboratorio, únicamente permite la emisión de</p>				<p>Reporte final</p> <p>Informe con evaluación analítica y comprehensiva de la ejecución y evolución de la acción, de manera de determinar el cumplimiento del indicador.</p>	No se identifican.	

cotizaciones e informes de resultados respecto de los datos que alimenten a dicho software, y que corresponden exclusivamente a los alcances autorizados a ANAM por la SMA, evitando de esta forma reducir al mínimo la posibilidad de un error humano. En caso de que se seleccione un alcance no autorizado por la SMA, el software le solicita al Ingeniero de Servicios su usuario y contraseña, alertándolo expresamente de que dicho alcance no está autorizado por la SMA.

Para acreditar que la acción se encuentra implementada, se adjunta a esta presentación la “Base de Datos” que alimenta al software “LABWARE” a la fecha, y pantallazos del sistema, autorizando únicamente la emisión de cotizaciones e informes de resultados de los alcances autorizados por la SMA.

3.2. Protocolo de actualización de matriz digital.

Dentro de los primeros 15 días corridos contados desde la aprobación del presente PDC, se elaborará un protocolo de actualización de la matriz digital que alimenta al software “LABWARE”, de manera de mantener actualizado el sistema de control respecto de los alcances debidamente autorizados por la SMA.

El protocolo, que estará dirigido al equipo de TI interno de ANAM, se definirán los plazos para actualizar la base de datos del software “LABWARE”, todos contados desde la resolución de la SMA que amplíe los alcances de ANAM, o bien, elimine ciertos alcances. El objeto del protocolo es reducir al mínimo posible el riesgo de

<p>incumplimiento a la Res. Exenta N°575 del 2022 de la SMA.</p> <p>El costo de esta acción se estimó en 2.000.000 pesos, y corresponde a las horas laborales que destinaron personal TI de ANAM.</p>				
---	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4.	<p>Acción</p> <p>Elaborar e implementar un “Protocolo para la ejecución de servicios ETFA” destinado a asegurar que las distintas áreas de ANAM ejecuten actividades ETFA de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.</p>	30 días corridos contados desde la notificación que aprueba el PDC.	Protocolo para la ejecución de servicios ETFA debidamente desarrollado y comunicado a las distintas áreas de ANAM.	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Copia del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA.</p> <p>2. Acta de entrega del protocolo a las distintas áreas de ANAM.</p>	\$0.	<p>Impedimentos</p> <p>No se identifican.</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se elaborará por parte de las áreas de ventas y control de calidad un Protocolo para la ejecución de servicios ETFA, que tenga por finalidad que las actividades que realice ANAM se ejecuten de conformidad con los alcances autorizados.</p> <p>En el protocolo se definirán los procesos que se deben ejecutar a fin de entregar</p>			<p>Reporte final</p> <p>1. Copia del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA.</p> <p>2. Acta de entrega del protocolo a las distintas áreas de ANAM.</p> <p>3. Informe con evaluación analítica y comprehensiva de la ejecución y evolución de la acción, de manera de</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se identifican.</p>

	<p>servicios con características de SMA (ETFA), ejecutados por ANAM o subcontratados a otras ETFA, con la finalidad de cumplir al 100% con servicios requeridos con autorizaciones.</p> <p>El protocolo deberá contener, a lo menos, el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Normativa aplicable a las ETFAs (ii) Sanciones asociadas a incumplimientos. (iii) Incorporación de link en cotizaciones para que los clientes verifiquen los alcances autorizados por la SMA. (iv) Funcionamiento de matriz digital de control, para evitar generar cotizaciones y/o informes de resultados respecto de alcances no autorizados. (v) Protocolo de actualización de base de datos LABWARE con alcances autorizados por SMA. (vi) Otras materias relacionadas. <p>Los costos de esta acción son internos de la Empresa.</p>			<p>determinar el cumplimiento del protocolo en cuestión.</p>		
<p>5.</p>	<p>Acción</p> <p>Capacitación trimestral del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA al personal de ANAM</p>	<p>Dentro de los 90 días siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el PDC y hasta 6 meses contados desde la notificación que aprueba el PDC.</p>	<p>100% de las capacitaciones comprometidas efectuadas.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización y Orden de Compra de los servicios de la OTEC o similar. 2. Copia del plan de capacitación y su respectiva calendarización. 3. Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, tanto por el personal capacitado como por aquellos que realizan la capacitación. 4. Fotografías fechadas y georreferenciadas de la capacitación. 	<p>\$ 6.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No se identifican.</p>

				<p>5. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</p> <p>6. Cuestionario e informe de resultados de las capacitaciones realizadas.</p>		
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se realizará una capacitación trimestral al personal de ANAM sobre el Protocolo presentado en la acción anterior durante toda la vigencia del PDC. La capacitación trimestral sobre el Protocolo comprenderá además el marco normativo que rige a las ETFA, con énfasis en el alcance de su autorización.</p> <p>Esta capacitación la realizará personal de OTEC contratada para estos efectos. La capacitación estará dirigida a las siguientes áreas de ANAM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Ventas; - Área de Ingresos; - Área de Emisión de Informes; - Área de Calidad y Técnica. <p>Los costos de esta acción se estimaron en base a la cotización recibida por correo electrónico, la que se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación.</p>			<p>1. Se acompañará los medios de verificación comprometidos en el reporte de avance, respecto de aquel periodo comprendido entre el último reporte de avance y el reporte final.</p> <p>2. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</p> <p>3. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p> <p>4. Informe con evaluación analítica y comprehensiva de la ejecución y evolución de la acción, de manera de determinar el cumplimiento del indicador. Los resultados de los cuestionarios realizados en forma posterior a la capacitación permitirán determinar analíticamente la efectividad de la capacitación.</p> <p>5. Factura de compra de los servicios de OTEC o similar.</p>		<p>No se identifican.</p>

6.	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Realización de auditorías de verificación del cumplimiento del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA e identificación de posibles brechas en el cumplimiento del mismo.			1. Copia del acta trimestral levantada por encargado responsable de conformidad con el Protocolo establecido. 2. Registro de supervisión, formulario C000115 Rev.0 Supervisión y/o Monitoreo.		No se identifican.
6.	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se realizarán auditorías trimestrales de verificación del cumplimiento del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA; y de identificación de posibles brechas en el cumplimiento del mismo. Conjuntamente, se realizarán revisiones periódicas a informes elegidos al azar para examinar la trazabilidad y verificación del cumplimiento en las autorizaciones otorgadas por la SMA, de conformidad con la planilla indicada en la acción N°4. Estas auditorías se realizarán por el Área de Calidad y Técnica en forma periódica, durante toda la vigencia del PDC. Se levantará acta por el personal que realice la auditoría respectiva, dando cuenta del cumplimiento de Protocolo. Los costos de esta acción son internos de la Empresa.	Dentro de los 90 días corridos siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el PDC y durante toda la vigencia de este	100% de las auditorías comprometidas efectuadas.	1. Registro de las auditorías realizadas, con indicación del encargado que las llevó a cabo. 2. Registro de supervisión, formulario C000115 Rev.0 Supervisión y/o Monitoreo.	\$0.	No se identifican.
7.	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Cargar en el portal SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la SMA	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	Ingreso al SPDC.	No requiere un reporte o medio de verificación específico.	\$0.	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y

					oportuna carga de la información
				Forma de Implementación	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la SMA, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. Nº 166/2018 de la SMA.	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.
				Reporte final	Impedimentos
				No requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información
8.		Durante toda la vigencia del PDC.	PDC y comprobante de reportes de seguimiento cargados al SPDC.	Reportes de avance	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				No requiere un reporte o medio de verificación específico.	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue
				Reporte final	
				No requiere un reporte o medio de verificación específico.	
					\$0.

plataforma SPDC, acompañando los respectivos medios de verificación.

posible cargar los reportes y medios de verificación en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
N/A	Acción				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Capacitación al personal del área comercial relacionada con los alcances de la ETFA y la importancia de sujetarse a la normativa aplicable.
	2	Actualización del formato de cotización incorporando un enlace al Registro Público de ETFA, que permite verificar los alcances autorizados de ANAM, los inspectores ambientales autorizados y las resoluciones de la SMA que otorgan la calidad de ETFA a ANAM.
	3	Ajustes al LIMS LABWARE para asegurar que las cotizaciones e informes realizados por ANAM se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA y elaboración de protocolo de actualización de LABWARE.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	2	Actualización del formato de cotización incorporando un enlace al Registro Público de ETFA, que permite verificar los alcances autorizados de ANAM, los inspectores ambientales autorizados y las resoluciones de la SMA que otorgan la calidad de ETFA a ANAM.
	3	Ajustes al LIMS LABWARE para asegurar que las cotizaciones e informes realizados por ANAM se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA y elaboración de protocolo de actualización de LABWARE.
	4	Elaborar e implementar un “Protocolo para la ejecución de servicios ETFA” destinado a asegurar que las distintas áreas de ANAM ejecuten actividades ETFA de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.
	5	Capacitación trimestral del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA al personal de ANAM.
	6	Realización de auditorías de verificación del cumplimiento del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA e identificación de posibles brechas en el cumplimiento del mismo.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Actualización del formato de cotización incorporando un enlace al Registro Público de ETFA, que permite verificar los alcances autorizados de ANAM, los inspectores ambientales autorizados y las resoluciones de la SMA que otorgan la calidad de ETFA a ANAM.
	3	Ajustes al LIMS LABWARE para asegurar que las cotizaciones e informes realizados por ANAM se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA y elaboración de protocolo de actualización de LABWARE.

	4	Elaborar e implementar un “Protocolo para la ejecución de servicios ETFA” destinado a asegurar que las distintas áreas de ANAM ejecuten actividades ETFA de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.
	5	Capacitación trimestral del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA al personal de ANAM.
	6	Realización de auditorías de verificación del cumplimiento del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA e identificación de posibles brechas en el cumplimiento del mismo.

